

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-81056288-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Jueves 13 de Julio de 2023

Referencia: REG - EX-2022-62567989- -APN-ATSF#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1347-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el IF-2022-111685069-APNATSF#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1680/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2023.07.13 12:43:46 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social En la ciudad de Santa Fe, a los 22 días del mes de JUNIO de dos mil veintidós, reunidos los miembros de la Comisión Paritaria por el sector trabajador representado por el SINDICATO DE PRENSA ROSARIO, entidad de primer grado con Personería Gremial otorgada el 7 de noviembre de 1961 en el Expediente Nº 14.421/59, Inscripta en el Registro de Asociaciones de Trabajadores con Personería Gremial bajo el Nº 486 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, el 11 de julio de 1962 -Certificado № 47-, con domicilio en Juan Manuel de Rosas 958 de la ciudad de Rosario, los paritarios EDGARDO NÉSTOR CARMONA DNI № 11.752.672 y NADIA JUDITH VALDEBENITEZ, DNI № 31.363.909, y la ASOCIACION DE PRENSA DE SANTA FE, entidad de primer grado con Personería Gremial otorgada el 27 de agosto de 1975 en el Expediente Nº 68.272/61, Inscripta en el Registro de Asociaciones de Trabajadores con Personería Gremial bajo el Nº 1415 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Resolución Nº72, con domicilio en Amenábar 2655 de la ciudad de Santa Fe, los paritarios PABLO JIMÉNEZ DNI Nº 20.598.664 y CINTIA MIGNONE DNI Nº 23.814.261; y por el sector empleador en representación de RADIO Y TELEVISION SANTAFESINA SE los paritarios LETICIA PRADO DNI Nº 31.471.613, IVANA PAOLA GÓMEZ DNI N° 32.959.006 y LEILÉN BOUCHET DNI № 35.500.002 quienes están lo suficientemente facultados para este acto conforme surge del PODER ESPECIAL, que en copia certificada se agrega, se celebra el presente acuerdo cuyo contenido se especifica en los siguientes puntos:

Artículo 1º.- VIGENCIA

En el marco de la paritaria salarial 2021/22, las partes convienen en celebrar el presente acuerdo, que es COMPLEMENTARIO del suscripto el 18 de noviembre de 2021, según expediente Nº 2021-96919812 APN-ATSF#MT, y que se extiende desde el 1º de JUNIO de 2022 hasta el 30 de setiembre de 2022 inclusive; sin perjuicio de la instancia de seguimiento y revisión convenida en la Cláusula Quinta -Compromiso Convencional-, del presente acuerdo. En razón de esto, todo aquello no regulado por el presente se regirá por el acuerdo citado precedentemente.

Artículo 2º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Hum frot

BO NABABA

IF-2022-111685069-APN-ATSF#MT

Página 1 de 5

Todos los trabajadores y las trabajadoras de RADIO Y TELEVISION SANTAFESINA SOCIEDAD DEL ESTADO que se encuentran comprendidos en el CCT № 756/19.

Artículo 3º.- CONDICIONES ECONÓMICAS

En el marco de las reuniones llevadas adelante de acuerdo y analizadas las variables económicas imperantes, las partes acuerdan:

Las partes acuerdan un incremento salarial equivalente al sesenta y cinco por ciento (65%) sobre todos los rubros salariales, remunerativos y no remunerativos percibidos regularmente a SETIEMBRE de 2021. El incremento propuesto se llevará a cabo de manera escalonada y no acumulativa, de acuerdo con el siguiente cronograma:

- a) A partir del 1º de JUNIO de 2022 se incrementan en un cuarenta y nueve por ciento (49%) todos los conceptos vigentes a SETIEMBRE 2021, absorbiendo el treinta y seis por ciento (36%) del mes anterior.
- b) A partir del 1º de JULIO de 2022, todos los conceptos vigentes a SETIEMBRE 2021, se incrementarán en un cincuenta y ocho (58%), absorbiendo el cuarenta y nueve por ciento (49%) del mes anterior. Dicho porcentaje resulta emergente de aplicar el 49% del punto precedente más el 9% previsto en el Art. 3, inciso d), del acuerdo paritario de fecha 18/11/2021.
- c) A partir del 1º de AGOSTO de 2022, todos los conceptos vigentes a SETIEMBRE 2021, se incrementarán en un sesenta y cinco (65%), absorbiendo el cincuenta y ocho por ciento (58%) del mes anterior.

Artículo 4º.- ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA

Just foot

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3º del presente, la empresa abonará una asignación extraordinaria de carácter no remunerativo, no bonificable y por única vez, en orden al carácter excepcional que reviste este pago de pesos veintinueve mil (\$ 29.000), conforme a la definición que por contrario sensu estipula el artículo 6 de la Ley 24.241. Esta gratificación se abonará en TRES cuotas, de la siguiente forma: trece mil pesos (\$ 13.000) con las remuneraciones del mes de JUNIO de 2022; nueve mil pesos (\$ 9.000) con las remuneraciones del mes de JULIO de 2022 y siete mil pesos (\$ 7.000) con los haberes del mes de AGOSTO de

IF-2022-111685069-APN-ATSF#MT

Página 2 de 5

2022.

4.1. Si RTS SE hubiese otorgado con alcance general para todos las y los trabajadores aumentos porcentuales o en suma a cuenta y/o anticipándose a la presente negociación, los mismos podrán ser absorbidos hasta su concurrencia por el aumento establecido en el artículo 3º del presente acuerdo.

Artículo 5º.- INTANGIBILIDAD SALARIAL

En ningún caso el incremento pactado en el presente acuerdo podrá significar una afectación negativa en los salarios de los trabajadores.

Artículo 6º.- RECONOCIMIENTO DE REPRESENTATIVIDAD

Las partes se reconocen recíprocamente la legítima representación de los sectores trabajador y empleador de la actividad abarcada por el **CCT Nº 756/19** lo que hace inaplicable cualquier otro Convenio Colectivo para los ámbitos territorial y personal que el mismo abarca, mientras el mismo subsista en su vigencia.

Artículo 7º.- COMPROMISO

Ambas partes se comprometen a reunirse el 1º DE SETIEMBRE de 2022, con el fin de analizar, resolver y aplicar en dicho mes eventuales desfasajes de este acuerdo paritario respecto de la situación económica vigente.

Artículo 8º.- ESCALA SALARIAL

La nueva escala salarial se encuentra detallada en el "Anexo A" que forma parte integrante del presente.

Artículo 9º.- HOMOLOGACIÓN

Las partes convienen en presentar este acuerdo para su homologación, quedando las mismas facultadas, en forma conjunta y/o separada a solicitar ante el Ministerio de Producción y Trabajo, Secretaría de Empleo y Trabajo de la Nación el acto administrativo que así lo declare,

Mulwo.

IF-2022-111685069-APN-ATSF#M

Página 3 de 5

firmándose cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

IF-2022-111685069-APN-ATSF#MT

Ciutra lu quone

ESCALA SALARIAL RADIO Y TELEVISION SALARIO 26,C SANTAFESINA SE SALARIO SALARIO SALARIO SANTAFESINA SE SALARIO SALARIO SALARIO ASPIRANTE / AUXILIAR ADMINISTRATIVO GO135,95 G9156,34 7577 REPORTERO / AUXILIAR SEGUNDO 66149,56 76071,99 8334 RADIAL / CORRESPONSAL / FOTOGRAFO 72764,50 83679,17 9168 REDACTOR / MIDVILERO PRESPONSAL / FOTOGRAFO 72764,50 83679,17 9168 REDACTOR / MIDVILERO PRESPONSAL / FOTOGRAFO 80040,96 92047,11 1008 REDACTOR / MIDVILERO PRESPECIALIZADO / COMENTARISTA / COMPAGINADOR / EDITOR / REDACTOR WEB 88045,06 101251,82 1109 COMBENTARISTA / COMPAGINADOR DE EDITOR / REDACTOR WEB 112057,33 128865,93 1411 JEFE DE NOTICIAS / COORDINADOR DE NOTICIAS WEB 112057,33 128865,93 1411	65 %	65 % paritaria 2020/201	20.1		
SALARIO BÁSICO BÁSICO SEPTIEMBRE 2021 SALARIO BÁSICO 2021 2021 2021 2021 2021 2021 2021 66135,95 69156,34 66149,56 76071,99 72764,50 83679,17 80040,96 92047,11 88045,06 101251,82 112057,33 128865,93 112057,33 128865,93	%00%	36,00%	49,00%	28,00%	%00'59
66149,56 69156,34 66149,56 76071,99 72764,50 83679,17 80040,96 92047,11 88045,06 101251,82 112057,33 128865,93	SALARIO BÁSICO ENERO 2022	SALARIO BÁSICO ABRIL 2022	SALARIO B _s Sico junio 2022	SALARIO BÁSICO JULIO 2022	SALARIO BÁSICO AGOSTO 2022
66149,56 76071,99 72764,50 83679,17 80040,96 92047,11 88045,06 101251,82 112057,33 128865,93	75771,30	81784,89	89602,57	95014,80	99224,32
72764,50 83679,17 80040,96 92047,11 88045,06 101251,82 112057,33 128865,93	83348,45	89963,40	98562,85	104516,31	109146,78
80040,96 92047,11 88045,06 101251,82 112057,33 128865,93 112057,33 128865,93	91683,27	98959,72	08419,10	114967,91	120061,42
GINADOR / 88045,06 101251,82 OOR 112057,33 128865,93 112057,33 128865,93	100851,61	108855,71	19261,04	126464,72	132067,59
112057,33 128865,93	110936,78	119741,29	31187,14	139111,20	145274,35
112057,33 128865,93	141192,24	152397,97	66965,43	177050,59	184894,60
	141192,24	152397,97	66965,43	177050,59	184894,60
PRODUCTOR EJECUTIVO PRENSA 136709,97 157216,46 1722	172254,56	185925,55	03697,85	216001,75	225571,45
		+			

IF-2022-111685069-APN-ATSF#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Número: IF-2022-111685069-APN-ATSF#MT

SANTA FE, SANTA FE Miércoles 19 de Octubre de 2022

Referencia: ACUERDO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2022.10.19 15:48:18 -03:00

MARIANO MACIEL Asesor Agencia Territorial Santa Fe Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

BT/	
NII.	mero:
11u	mutu.

Referencia: Resol 1347-23 Acu 1680-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.